



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 1 de septiembre del 2023

Proceso No. 2023-00117

No son de recibo los informes de notificación allegados por el extremo actor, como quiera que los mismos contienen un yerro. Nótese que en estos se indicó:

“Se anota que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o Díez (10) para excepcionar. (Inc. 1 Art. 431 – 442 del C.G.P).”

Información que no es cierta, toda vez que este trámite se rige por las normas establecidas en el artículo 384 del Código General del Proceso y no por las del ejecutivo, a las que se hizo referencia.

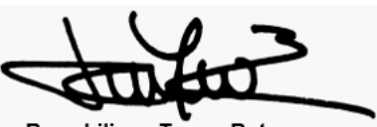
Esta indicación, al inducir en error a los demandados, no serán tenidas en cuenta. Por ello, deberá el extremo actor adelantar una nueva gestión de notificación, observando a plenitud las disposiciones legales.

NOTIFÍQUESE (),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 63 del 4 de septiembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria